



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	APREHENSIÓN
Demandante	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.977.629-1
Demandado:	LINA MARCELA MUÑOZ CÁRDENAS C.C 1.004.618.591
Radicado	05001-40-03-014- 2022-01337 -00
Asunto	Inadmite Demanda
Auto	747

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022 se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se servirá aportar el contrato de prenda de vehículo son tenencia y garantía mobiliaria, toda vez que en el aportado el deudor es KEITH JESÚS BOLIVAR CHIN con C.C 72.291.961 y la aquí demandada es LINA MARCELA MUÑOZ CÁRDENAS con C.C 1.004.618.591.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda de solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** con NIT. 900.977.629-1, en contra **LINA MARCELA MUÑOZ CÁRDENAS** con C.C 1.004.618.591.

SEGUNDO. SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c84b05694b1ba04cf48fb24f7dc854a8f87423dd87e1c887835db32025f10c5d**

Documento generado en 26/04/2023 11:44:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>